

JOHANNIS TEUTONICI: *Apparatus glossarum in Compilationem tertiam*. Tom. I, edidit Kenneth Pennington (Monumenta iuris canonici. Series A: Corpus glossatorum 3; Città del Vaticano, 1981). xxxii + 364 págs.

Juan Teutónico fue una figura estelar en la canonística de principios del s. XIII, época en la que abundan como pocas veces las figuras de primera magnitud entre los canonistas. Durante su corto, pero fecundo magisterio boloñés, compuso cuatro obras importantes: el «apparatus» que se convirtió en Glosa Ordinaria al Decreto de Graciano (editado infinidad de veces según la revisión que de ella hizo Bartolomé de Brescia a mediados del s. XIII) el «apparatus» a las constituciones del Concilio 4 Lateranense de 1215 (cuya edición crítica acaba de aparecer en esta misma serie), la Compilación cuarta antigua de la que el mismo Teutónico es autor y glosador (tanto la Compilación como el comentario fueron editados en su día por nuestro Antonio Agustín), y finalmente el «apparatus» a la Compilación tercera antigua, que escribió entre 1213 y 1218, simultaneando esta última tarea con la de la composición de las otras obras aquí mencionadas. La obra que ha hecho más popular a Juan Teutónico entre los canonistas es la Glosa Ordinaria al Decreto, aunque en realidad esta obra no es en muchos casos más que una síntesis de las opiniones de los glosadores que le precedieron. En cambio, de las otras tres obras emerge un Juan Teutónico más analítico y creativo, sin que esto quiera decir que no utilice ampliamente a los canonistas que le precedieron, sobre todo a Juan Galense y a los dos hispanos Vicente y Lorenzo.

El editor estudia diligentemente la tradición manuscrita del «apparatus» del Teutónico a la Compilación tercera antigua. Todos los códices son anteriores a la aparición del *Liber Extra* de Gregorio IX (1234), lo cual significa a la vez un corto marco temporal de interés por esta obra de parte de los canonistas, a la par que una notable difusión manuscrita, ya que el número de códices supera las dos decenas. Dentro de esta serie de códices descubre el editor tres grupos: dos italianos y uno francés, cuyas características e interrelaciones describe oportunamente. La elaboración de esta obra por parte del Teutónico coincide con los avatares de la Compilación cuarta, que no llegó a obtener la aprobación pontificia, y esto explica las oscilaciones en el modo de citar los textos de dicha Compilación cuarta, que unas veces se alegan por la misma Compilación y otras por el Concilio 4 Lateranense donde originariamente se encuentran los textos en cuestión. El valor doctrinal de esta obra del Teutónico es superior a cuanto pudiera sugerir el corto período temporal de interés de los canonistas por ellas. Como es sabido, el comentario de Tancredo de Bolonia se convirtió en Glosa Ordinaria a la Compilación tercera antigua, con lo cual los demás comentarios, y entre ellos el del Teutónico, se alejan del foco preferencial de la atención de los canonistas. Añá-

dase a esto la aparición del nuevo ordenamiento jurídico de la Iglesia que se opera con las Decretales de Gregorio IX en 1234.

En este primer volumen de la presente edición se incluyen los dos primeros libros, dejando los tres restantes para el volumen segundo. En la introducción al segundo volumen se dará la descripción de los códigos y esperamos que también algunos otros puntos introductorios que se echan de menos en este primero. Tal vez hubiese sido preferible fundir todas las cuestiones introductorias al comienzo del volumen primero. Pero éste es un detalle sin mayor importancia. Aunque las publicaciones patrocinadas por el Institute of Medieval Canon Law tienen prevista su metodología adecuada, cuyas normas se publicaron hace ya más de veinte años. Pero cada serie y cada obra que se edita, plantea nuevos problemas metodológicos. También en el presente caso se plantean nuevos problemas de esta índole, que el editor creo resuelve satisfactoriamente. Con la publicación de esta obra, la figura y la aportación de Juan Teutónico sale definitivamente de la penumbra de los códigos de las bibliotecas, inaccesible a la mayoría de los lectores. Por ello merece los mejores plácemes esta edición, que responde a todas las exigencias previstas para esta clase de trabajos, y que prepara Kenneth Pennington, profesor de la Universidad de Syracuse (USA).

Como tema marginal a esta obra, quisiera puntualizar que el editor me hace el honor de remitirse (p. XVI, nota 7) a una breve nota mía que publiqué en 1967 en una revista americana, donde se habla, entre otras cosas, de la autoría de un comentario a los *arbores consanguinitatis et affinitatis* que ha sido atribuido a veces a S. Raimundo de Peñafort. Mi posición de entonces será más puntualizada en un artículo de próxima aparición sobre este género literario-jurídico de los comentarios a los árboles de consanguinidad y afinidad. En relación más cercana al tema de este libro, puedo adelantar que en otro trabajo, destinado a aparecer en la revista *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte Kanonistische Abteilung*, doy una dicción y estudio de las glosas de Juan Teutónico a los árboles de consanguinidad y afinidad.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

LALINDE ABADÍA, J.: *La persona y la obra del jurisconsulto vicense Jaime Callis*. Vic, 1980. 182 págs.

Atendiendo a una llamada del Colegio de Abogados de Vic, Lalinde ha confeccionado un inteligente y enjundioso estudio sobre la personalidad del jurista vicense Jaime Callis, sin duda la figura más destacada del derecho medieval catalán. Obra densa y documentada, fruto del manejo directo de los escritos del jurista estudiado, nos revela cumplidamente su silueta biográfica y la significación y alcance de su pensamiento y doctrina.

En la primera parte del libro, Lalinde, recogiendo y ampliando las noticias